



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-MDCH

Chorrillos, 28 de febrero de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, el Informe N°0120-2019-UCP-MDCH de la Unidad de Control Patrimonial y el Informe N° 269-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Unidad de Gestión educativa Local N° 07- San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 049-2019-SG-MDCH, mediante el cual informa del expediente N° 4596-2019 presentada con Oficio N° 260-2019/MINEDU/VGMI/DRELM/UGEL.07-JAPP, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07- San Borja y tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional para el mejoramiento del servicio educativo en el distrito de Chorrillos y lograr mejor aprendizaje en los estudiantes.

Que, con fecha 21 de abril de 2018, a través del Acuerdo de Concejo N° 021-2018-MDCH el concejo municipal por unanimidad autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chorrillos y Unidad de Gestión Educativa Local N° 07- San Borja, el mismo que se encontraba funcionando en el segundo y tercer piso de la Casa de la Juventud, y de información vertida por la Unidad de Control Patrimonial, dicho convenio no podía seguir funcionando en el local mencionado, debido a que el mismo iba ser utilizado para los fines propios para el cual fue construido.

Que, el Informe N° 0120-2019-UCP-MDCH, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, se hace conocimiento que los señores de la Unidad de Gestión educativa Local N° 07- San Borja, cumplieron con entregar el local que venían ocupando en la Casa de la Juventud (piso 2 y 3) y en la actualidad se encuentran disponible el tercer piso del Local Comunal San Juan de la Libertad ubicado en la Av. San Juan de la Libertad S/N, lugar que se propone para la ejecución del convenio presentado.

Que, en el numeral 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concede al Concejo Municipal la atribución de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, entre otros.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En este contexto, se indica que la educación es un derecho que se encuentra regulado y protegido en el artículo 13º y siguiente de la Constitución Política del Perú, el mismo que señala: "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Asimismo, se informa que el Estado promueve la educación, a través de la creación de centros de educación donde la población los requiera, de tal manera que permita erradicar el analfabetismo.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el acuerdo fue aprobado por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07- San Borja.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Usnikubo
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad del distrito de Chorrillos, con domicilio en Av. Defensores del Morro N°550 – Chorrillos, departamento de Lima, representado por su Alcalde, Ing. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, identificado con DNI. N°41177573, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, con domicilio legal en Av. Álvarez Calderón N°492 - Torres de Limatambo - San Borja en el departamento de Lima, representado por su Directora Lic. Gloria María Saldaña Usco, identificado con DNI N°25740708, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL 07**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.
- 1.2 **LA UGEL 07**, es una institución de ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Lima Metropolitana – Ministerio de Educación, la cual es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción. Así mismo, está facultado a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público o privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Resolución Directoral N°1441-1989-USE.09, se aprueba la **Creación** y Funcionamiento del Centro de Educación Ocupacional "Armatambo", estableciéndose su funcionamiento en el Centro Educativo N° 7038, sito en la Av. Julio C. Tello s/n, ofreciendo seis opciones ocupacionales en el turno nocturno: Industria del Vestido Básico y Especializado, Cosmetología Básica y Avanzada, Manualidades y Auxiliar de Laboratorio.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral USE.07 N°2317-1997, se autoriza la **ampliación** de cinco opciones ocupacionales: Industria Alimentaria Básico Avanzado, Computación Básico Actualizado, Electricidad Básico, Electricidad Básico Avanzado y Auxiliar de Enfermería Básico.
- 2.3 Mediante Resolución Directoral N°4096-2006/DUGEL.07, se autoriza a partir del 09 de mayo del 2005, el **cambio de nombre** del CEO "Armatambo" por el de CEO "Municipal de Chorrillos".
- 2.4 Mediante Resolución Directoral UGEL.07 N°2031-2005, de fecha 09 de mayo del 2005, se **Suscribe Convenio** Bipartito entre la Municipalidad de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-San Borja, para el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en Educación Técnica Productiva en beneficio de los participantes de la modalidad y de toda la comunidad de Chorrillos, entre los acuerdos suscritos la Municipalidad se comprometía entregar ambientes apropiados para el desarrollo de las actividades propias del CEO, en el Palacio de la Juventud, sito en la Av. Defensores



del Morro, cuadra 23. La vigencia comprendió tres (03) años, del 28 de febrero del 2005 al 28 de febrero del 2008.

- 2.5 Mediante Resolución Directoral UGEL.07 N°4117-2005, se autoriza la **ampliación** del Programa de Asistente de Niños y del Adulto Mayor.
- 2.6 Mediante Resolución Directoral UGEL.07 N°002015-2012, de fecha 31 de mayo del 2012, se Aprueba el Convenio Bipartito entre la Municipalidad de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, con vigencia de tres (03) años a partir del 01 de marzo del 2011 al 01 de marzo del 2014.
- 2.7 Se aprueba el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, con vigencia de un (01) año a partir del 02 de marzo del 2015 al 02 de marzo del 2016.
- 2.8 Se aprueba el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, con vigencia de un (01) año a partir del 03 de marzo del 2016 al 03 de marzo del 2017.
- 2.9 Se aprueba el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, con vigencia de un (01) año a partir del 04 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2017.
- 2.10 Mediante Acuerdo de consejo N°021-2018-MDCH, de fecha 21 de abril del 2018, se autoriza la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, con vigencia de un (01) año a partir del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 29944, Ley de la Carrera Pública Magisterial.
- 3.5 D. S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.6 Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU Aprueba Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.7 R.M. N°712-2018-MINEDU, aprueba "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica"
- 3.8 R.M. N°0156-2012-ED, que aprueba Directiva N°009-2012-MINEDU/SG Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Pliego 010– Ministerio de Educación.
- 3.9 R.D.R N°008205-2016-DRELM, aprueba las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.10 Y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Suscribir el convenio de cooperación interinstitucional, para continuar brindando el servicio educativo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:



LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- 5.1 Brindar la infraestructura para el funcionamiento del CETPRO "Municipal de Chorrillos" en los ambientes del Local Comunal San Juan de la Libertad, cito en la Av. San Juan de la Libertad s/n.
- 5.2 Proporcionar seguridad al local donde se brinda los servicios educativos.
- 5.3 Promover, organizar y desarrollar programas de promoción social, desarrollo integral del estudiante y su familia, procurando el bienestar y desarrollo integral del educando.
- 5.4 Difundir los principios de seguridad, equidad y ayuda mutua entre los estudiantes de la comunidad educativa "Municipal de Chorrillos".

DE LA UGEL 07:

De igual modo, **LA UGEL 07** se compromete a lo siguiente:

- 5.5 Asignar al Centro de Educación Técnico Productivo "Municipal de Chorrillos" las plazas orgánicas presupuestadas necesarias para la prestación del servicio educativo, en concordancia de la normatividad vigente y las Metas de Atención.
- 5.6 Capacitar al personal docente nombrado o contratado que fueron asignados para cubrir las plazas vacantes en concurso público por el Ministerio de Educación.
- 5.7 Asesorar en los aspectos técnicos pedagógico sobre las acciones educativas que se desarrollan en el CETPRO "Municipal de Chorrillos".
- 5.8 Supervisar el trabajo educativo de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Educación, a través del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva en coordinación con la Municipalidad.
- 5.9 Proporcionar los Documentos Normativos, Material Didáctico y Material Técnico – Pedagógico.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los costos que debe asumir ambas partes se tienen que establecer conforme a sus funciones:

LA MUNICIPALIDAD, asume sus costos conforme a sus funciones en el desarrollo de su gestión administrativa.

La UGEL 07, asume sus funciones en lo que respecta a las plazas orgánicas presupuestadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- 7.1. Representante de LA MUNICIPALIDAD: Alcalde de Chorrillos, Ing. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo o su representante acreditado.
- 7.2. Representante de LA UGEL 07: Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco o su representante acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuara mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, la cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento de los compromisos contraídos por una de las partes, será causal para la resolución del presente convenio, no obstante, para su validez la parte afectada deberá comunicarlo a la parte infractora por escrito con una anticipación de 30 días calendario.

Siendo un compromiso fundamental para ambas partes asegurar la correcta finalización del año lectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas la de su validez o ejecución, serán resueltas inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia (arbitral o a los jueces y tribunales de Lima).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido en todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente proyecto de convenio, la suscriben en cuatro (04) ejemplares, con igual tenor y validez legal, en Lima, a los 28 días del mes de febrero de 2019.



POR LA UGEL 07
Lic. Gloria María Saldaña Usco
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

POR LA MUNICIPALIDAD
Ing. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
Alcalde del Distrito de Chorrillos